

RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 141 HOJA N° 1/3

JDN ÑUBLE (R) N° 3550/6963

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN **15 ABR. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020, publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
7. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/2302 de 19MAR2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual se asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. La Resolución Exenta JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/2016/244 de 23MAR2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, en la cual se dispone controlar la entrada y salida de la zona declarada en Estado de Catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Ñuble.

RESERVADO

EJEMPLAR N° 1/11 HOJA N° 2/3 /

9. Lo dispuesto en las Resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
10. El Instructivo para permisos de desplazamiento del Gobierno de Chile actualizado el 02ABR2020.
11. La Resolución N° 215 de 30MAR2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
12. La Resolución Exenta JDN ÑUBLE (R) N° 3550/3493 de 30MAR2020, en virtud de la cual se dispone dar cumplimiento a la Resolución N° 215 de 30MAR2020 del Ministerio de Salud.
13. La Resolución N° 217 de 30MAR2020, del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial el 31MAR2020, en virtud de la cual se dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19.
14. La Resolución N° 242 Exenta de 05ABR2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 06ABR2020, en virtud de la cual se prorroga la medida de aislamiento o cuarentena hasta el 13ABR2020, para todos los habitantes de la zona urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.
15. La Resolución Exenta JDN ÑUBLE (R) N° 3550/4923 de 06ABR2020, en virtud de la cual se dispone dar cumplimiento a la Resolución N° 242 de 05ABR2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 06ABR2020, en virtud de la cual se prorroga la medida de aislamiento o cuarentena hasta el 13ABR2020, para todos los habitantes de la zona urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.
16. La Resolución N° 247 Exenta de 07ABR2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 09ABR2020, en virtud de la cual se prorroga la medida de aislamiento o cuarentena en el radio urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble, hasta las 05:00 horas del 16ABR2020.
17. La Resolución Exenta JDN ÑUBLE (R) N° 3550/5771 de 11ABR2020, en virtud de la cual se dispone dar cumplimiento a la Resolución N° 247 Exenta de 07ABR2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 09ABR2020, en virtud de la cual se prorroga la medida de aislamiento o cuarentena en el radio urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble, hasta las 05:00 horas del 16ABR2020.
18. La Resolución N° 261 Exenta de 14ABR2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 15ABR2020, en virtud de la cual se prorroga la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble, hasta las 22:00 horas del 23ABR2020.
19. Las disposiciones contenidas en el Código Penal, en particular lo estipulado en los artículos 318, 495 y 496.
20. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 217 de 30MAR2020, del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial el 31MAR2020, en virtud de la cual se disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19, dentro de las cuales en su numeral 2.C señala: *“Dispóngase que todos los habitantes de la zona urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales. La medida establecida en este numeral empezará a regir a las 22:00 horas del 30 de marzo de 2020 y regirá por un plazo de 7 días. Podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable”*.
2. La resolución de “Vistos 14”, en virtud de la cual el Ministro de Salud prorroga hasta el 13ABR2020, la medida de aislamiento o cuarentena para todos los habitantes de la zona urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble, según lo dispuesto en el numeral 2.C de la resolución N° 217 de 2020 del Ministerio de Salud.
3. La resolución de “Vistos 16”, en virtud de la cual el Ministro de Salud prorroga hasta las 05:00 horas del 16ABR2020, la medida de aislamiento o cuarentena en el radio urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble, pudiendo prorrogarse la citada medida si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.
4. La resolución de “Vistos 18”, en virtud de la cual el Ministerio de Salud prorroga la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble, hasta las 22:00 horas del 23ABR2020.

RESUELVO:

DAR estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de “Visto 18”, a objeto de disponer que todos los habitantes de la zona urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble, deben permanecer en aislamiento o cuarentena hasta las 22:00 horas del 23ABR2020.

Anótese, comuníquese y regístrese


CRISTIÁN VIAL MACERATTA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Intendente Región de Ñuble
4. EMCO
5. EJÉRCITO
6. ARMADA
7. FACH
8. CARABINEROS
9. PDI
10. Medios de Comunicación Social
11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
11 Ejs 3 Hjas

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.631

Miércoles 15 de Abril de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1751693

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 261 exenta.- Santiago, 14 de abril de 2020.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 1, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el decreto supremo N° 9 del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de

CVE 1751693

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 1.942.360 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 121.726 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 7.917 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, existiendo 92 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020 del Ministerio de Salud.

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y sus organismos descentralizados que de él dependen. Así, en el uso de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.”

14. Que, se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Déjese constancia del término de la cuarentena o aislamiento en las siguientes localidades, a contar de las 22:00 horas del 16 de abril de 2020:

a. La comuna de Las Condes, en la Región Metropolitana.

b. Las comunas de San Pedro de la Paz y Hualpén, en la Región del Biobío.

c. La comuna de Padre Las Casas y el radio urbano de la comuna de Nueva Imperial, en la Región de la Araucanía.

La medida de cuarentena o aislamiento podrá decretarse nuevamente en las localidades señaladas, si las condiciones epidemiológicas así lo hacen aconsejable.

2. Prorrógase, hasta las 22:00 horas del 23 de abril de 2020, la medida de aislamiento o cuarentena en las siguientes localidades:

a. La zona norte de la comuna de Ñuñoa y la zona norte de la comuna de Santiago, en la Región Metropolitana.

b. La zona poniente de la comuna de Puente Alto, en la Región Metropolitana.

c. La zona urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble.

d. La comuna de Temuco, en la Región de la Araucanía.

e. La zona urbana de la comuna de Osorno, en la Región de los Lagos.

f. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Se entenderá por la zona norte de la comuna de Ñuñoa aquella parte ubicada al norte de Avenida Grecia.

Se entenderá como la zona norte de la comuna de Santiago aquella parte ubicada al norte del eje compuesto por Avenida Manuel Antonio Matta, Avenida Almirante Manuel Blanco Encalada, Arica y 5 de Abril.

Se entenderá por zona poniente de la comuna de Puente Alto aquella parte ubicada al poniente del eje compuesto por Avenida Vicuña Mackenna y Avenida Concha y Toro.

La medida establecida en este numeral podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.

3. Dispóngase que todos los habitantes de las siguientes localidades deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales:

a. La zona urbana de la comuna de Arica, en la Región de Arica y Parinacota.

b. La comuna de El Bosque y la zona nor-oriental de la comuna de San Bernardo, en la Región Metropolitana

Se entenderá por la zona nor-oriental de la comuna de San Bernardo aquella parte ubicada al norte del eje Avenida Colón - Balmaceda y al oriente de la Autopista Central – Ruta 5 Sur.

La medida establecida en este numeral empezará a regir a las 22:00 horas del 16 de abril de 2020 y regirá por un plazo de 7 días. Podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.

4. Fijese el precio máximo de las prestaciones de salud según lo dispuesto en la resolución N° 258 de 13 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública.

5. Prorrógase, desde el 12 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, la instrucción al Servicio Nacional de Menores de disponer el aislamiento de los establecimientos de su dependencia. Asimismo, se instruye a dicho servicio público tomar las medidas sanitarias que sean necesarias para evitar el contagio de los menores bajo su cuidado. La medida establecida en este numeral podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.

6. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

7. Déjese constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

8. Déjese constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud –en particular aquellas dispuestas en la resolución N° 217– y en las modificaciones posteriores que se hagan a estas, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

9. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 261, de 14 de abril de 2020.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.